



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-SN-2015-281

**DIEGO OVIEDO POLO
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE el artículo 6, del capítulo II "Normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros", título XI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", libro II "Normas generales para las instituciones del sistema de seguros privados", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que las agencias asesoras productoras de seguros deben previamente constituirse ante la Superintendencia de Bancos y Seguros como compañías de comercio; y, obtener la credencial y certificados de autorización por ramos que les faculte desarrollar la actividad;

QUE PRESTIGIOUS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., persona jurídica, a través de su representante legal la señora María Lucila Morejón Vallejo, con cédula de ciudadanía No. 170500634-2, ha cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente;

QUE con memorando No. SN-2015-0219 de 15 de abril de 2015, se ha emitido informe favorable para la emisión de la credencial a nombre de PRESTIGIOUS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos, E mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015:

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec

RESUELVE:

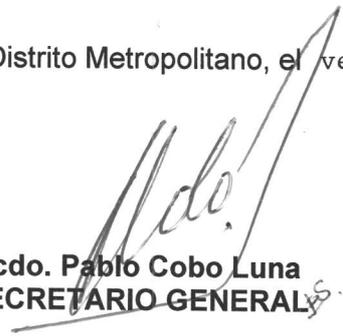
ARTÍCULO ÚNICO.- EMITIR la credencial No. 01251 y los certificados de autorización en los ramos de: vida individual, vida en grupo, asistencia médica, accidentes personales, incendio y líneas aliadas, lucro cesante a consecuencia de incendio, vehículos, transporte, marítimo, aviación, robo, dinero y valores, agropecuario, todo riesgo para contratista, montaje de maquinaria, rotura de maquinaria, pérdida de beneficios por rotura de maquinaria, equipo y maquinaria de contratistas, obras civiles terminadas, equipo electrónico, todo riesgo petrolero, responsabilidad civil, fidelidad, seriedad de oferta, cumplimiento de contrato, buen uso de anticipo, ejecución de obra y buena calidad de materiales, garantías aduaneras, bancos e instituciones financieras BBB, crédito interno, crédito a las exportaciones, multiriesgos y riesgos especiales, a nombre de PRESTIGIOUS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., mismos que le permitirán iniciar la actividad.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de abril del dos mil quince.



Ab. Diego Oviedo Polo
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de abril del dos mil quince.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL